



Todos somos
Pucúsana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 365-2024/MDP

Pucúsana, 25 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2024, el Dictamen N° 008-2024-COARFAYT/MDP de fecha 21 de octubre de 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2024-GM/MDP de fecha 01 de octubre de 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 235-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 03 de octubre de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 665-2024-OLYCP/OGA/MDP de fecha 04 de octubre de 2024 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 119-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 04 de octubre de 2024 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Memorándum N° 659-2024-GAT/MDP de fecha 15 de octubre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 074-2024-OGPP/MDP de fecha 15 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 195-2024-OGAJ-MDP de fecha 16 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 517-2024-GM/MDP de fecha 15 de octubre de 2024 de la Gerencia Municipal, sobre la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE COSTOS E INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS QUE COMO ANEXO N° 01 Y N° 02, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA** y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el artículo 5° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, tasas y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley. Asimismo, señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del mismo cuerpo legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ordenanza N° 2386-MML que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se define al servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente, como aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, a través del Memorándum N° 119-2024-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 04 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, reporta que la cantidad de contribuyentes en el distrito de Pucúsana asciende a 7,676 y 9,429 predios;

Que, con el Memorándum N° 659-2024-GAT/MDP de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que determina el monto por servicio municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, el mismo que contiene la estructura de costos y el Informe Técnico de determinación de costos de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación y distribución impuesto predial y arbitrios municipales 2025 como Anexos N° 01 y 02 respectivamente que forman parte integrante de la Ordenanza;

Que, mediante el Informe Técnico N° 074-2024-OGPP/MDP de fecha 15 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 195-2024-OGAJ/MDP de fecha 16 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emiten opiniones favorables respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza mencionada en el párrafo anterior;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



Todos somos Pucusana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 365-2024/MDP

ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE COSTOS E INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS COMO ANEXOS N° 01 Y N° 02, RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA, QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE EN S/. 8.40 (OCHO CON 40/100 SOLES) EL MONTO ANUAL QUE DEBERÁN ABONAR LOS CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA, ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025. ESTE MONTO SERÁ ABONADO CONJUNTAMENTE CON EL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL O DE OPTAR POR EL PAGO FRACCIONADO, CON LA CANCELACIÓN DE LA PRIMERA CUOTA POR CADA PREDIO ADICIONAL SE ABONARÁ S/ 1.24, POR EL PRECITADO DERECHO DE EMISIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA CARPETA DE CUPONERA Y FORMATOS DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASA, CON LA DEBIDA ANTELACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, SEGÚN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIDO POR DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF, Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, Oficina General de Secretaria de Concejo y a las Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEXTO.- En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, la presente Ordenanza así como los anexos que forman parte integrante de la misma, serán publicados en su totalidad en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana: www.munipucusana.gob.pe así como en Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

